

Madrid, 9 de junio de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros
Excepto P. Vasco, Navarra,
Canarias, Ceuta y Melilla

EC09044

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACION DEL IVA (SII)

Estimados amigos:

El 1 de julio de 2017 entra en vigor el sistema de suministro inmediato de información del IVA (SII) para la llevanza de los libros registro del IVA (facturas expedidas, facturas recibidas,...) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación en el plazo de cuatro días, por los empresarios o profesionales que tengan un período de liquidación que coincida con el mes natural.

El nuevo sistema obliga, por tanto, a:

- Grandes empresas (facturación superior a 6.010.121,04€).
- Quienes estén inscritos en el Registro de devolución mensual del IVA (REDEME).
- Quiénes apliquen el régimen especial del grupo de entidades del IVA.

De forma adicional cualquier otro sujeto pasivo que así lo quisiera puede optar por su aplicación. Esta opción implicará que su obligación de autoliquidación será mensual y que además deberá permanecer en el sistema al menos durante el año natural para el que se ejercita la opción. La opción por la aplicación del SII deberá realizarse durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto. La opción para el ejercicio 2017, excepcionalmente, se realiza durante el mes de junio de este año.

Hacienda entiende que el colectivo incluido obligatoriamente en el SII cuenta con sistemas desarrollados de software que se encuentran en disposición de adaptar para dar cumplimiento al envío de los registros de facturación en el plazo de 4 días, que prevé la norma.

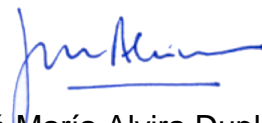
Dado que se está potenciando que la presentación de liquidaciones así como de documentación a la Agencia Tributaria se realice exclusivamente por vía electrónica no sería de extrañar que en un futuro cercano se ampliara el número de entidades y profesionales que debieran llevar sus libros registros a través del SII. Por ello, es recomendable que cada Entidad prevea esta situación con sus asesores fiscales y contables y se analicen las implicaciones institucionales que tendría la

implantación del sistema. Por ejemplo, en los procesos de selección de los software con los que llevéis vuestra gestión empresarial (contabilidad, facturación...) sería conveniente que facilitarán el envío de los registros de facturación en los términos que establece el SII.

Es necesario, por lo tanto, que reviséis los criterios de inclusión para garantizar cuál es el régimen que os será de aplicación; siendo dicho análisis el realizado a nivel de vuestra agrupación (ejemplo: fundaciones a nivel global, entidades que agrupan distintas explotaciones económicas en un único CIF, etc.).

Más adelante, os enviaremos una circular con información de tipo general sobre el SII (nueva información a suministrar en relación a libros de facturas expedidas y recibidas, plazos de remisión de la información, repercusión de la utilización del SII en otras obligaciones tributarias...).

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales